

	EDICTO 222		FECHA					
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		ELABORACIÓN					
	2	0	2	4	1	1	0	7
		AAAA	MM		DD			

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **EDGAR ROBERTO MORA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 12.990.323, del contenido del auto **3945** proferido el 15 de octubre de 2024 dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3851-24**, por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **EDGAR ROBERTO MORA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.990.323, en su condición de Director Territorial de Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la época de los hechos, esto es, para el año 2021 y 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

2.1 Solicitar a la Dirección Territorial Nariño del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:

- Copia del radicado No. 2615DTN-2021-0002755-ER-000 de fecha 10 de agosto de 2021.
- Copia de la respuesta al radicado No. 2615DTN-2021-0002755-ER-000 de fecha 10 de agosto de 2021. Para lo cual, se deberá allegar la constancia de envió de la respuesta al peticionario, bien sea por correo electrónico o correo certificado.
- Allegar la respectiva trazabilidad brindada al radicado No. 2615DTN-2021-0002755-ER-000 de fecha 10 de agosto de 2021, desde su radicación hasta su respuesta final.
- Indicar las circunstancias por las cuales, al 19 de octubre de 2022, aún no se había brindado respuesta al radicado No. 2615DTN-2021-0002755-ER-000 de fecha 10 de agosto de 2021.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al radicado No. 2615DTN-2021-0002755-ER-000 de fecha 10 de agosto de 2021, para lo cual se deberá allegar la respectiva asignación en la conste la fecha y el trámite realizado desde su radicación y asignación hasta la respuesta final.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **EDGAR ROBERTO MORA GOMEZ**, en su calidad de Director Territorial de Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2024, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la vigencia 2024, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO 222 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	1
	AAAA		MM		DD			

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado **EDGAR ROBERTO MORA GOMEZ**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: emora@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se les informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al señor **JAIR CAICEDO CHAMORRO**, señalándole, que, solo podrá intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica:

“(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión.”

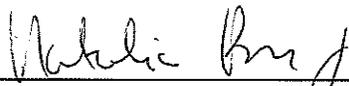
Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: vyvtopografia@gmail.com

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, el 08 de noviembre de 2024 A LAS 7: 00 AM, DE

 IGAC	EDICTO 222 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	0	7
		AAAA			MM		DD		

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ el **13 de noviembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

